



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/ 265

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 31 DIC 2020

2020/05/001/60/349

VISTO: el Decreto N° 252/019, de 2 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: que la citada norma ajustó de forma transitoria las categorías del Impuesto Específico Interno, en atención a las modificaciones en las características técnicas de ciertos vehículos, producto de la evolución tecnológica en los procesos productivos y en los materiales utilizados;

CONSIDERANDO: que en función de los resultados obtenidos se entiende conveniente extender dicho ajuste, de manera de coadyuvar a la competencia en igualdad de condiciones;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 1° del Título 11 del Texto Ordenado 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyense las definiciones de las Categorías B1 y B2 del inciso primero del artículo 35 del Decreto N° 96/990, de 21 de febrero de 1990, por las siguientes:

“B1 De tara mayor a 1.850 kgs. y una sola fila de asientos. Hasta el 31 de diciembre de 2023 reduce la tara establecida para esta categoría a 1.700 kgs.

B2 De tara hasta 1.850 kgs. y una sola fila de asientos. Hasta el 31 de diciembre de 2023 reduce la tara establecida para esta categoría a 1.700 kgs.”

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia el 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

LACALLE POU LUIS

2020-5-1-0060349